

Contrato No. 014-2021-0BRAS-UCP-RM

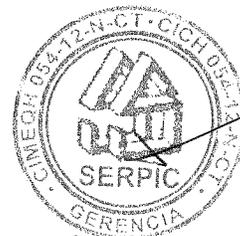
CONSTRUCCION DE UN CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON PARA DELIMITAR EL PREDIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA, AL SUR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Nosotros, **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, Licenciada en Administración Financiera y de Negocios, con Tarjeta de Identidad número 0718-1967-00057, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Administradora Financiera de la **UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE PROYECTOS (UEEP)**, de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** otorgado mediante instrumento público número 570 de fecha 09 de agosto de 2021, autorizado ante los oficios del notario **Ever Danilo Vargas Copland**, por el Ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación de Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-08235, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA SERPIC, S. de R. L. de C.V.** Con Registro Tributario Nacional 08019998380760, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número treinta y seis (36) de fecha quince de abril del año dos mil dos, autorizada bajo los oficios del Notario Juan Rene Rivera M. y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número mil doscientos ochenta número 1280, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convenimos en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

SECCION I: DECLARACIONES

Las partes declaramos lo siguiente:

1. **“EL CONTRATANTE”** declara que:
 - a. La UCP, cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato;



- b. Se contratan los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para la ejecución de la obra que más adelante se define en los términos de este contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte del presente contrato definidos en las subsiguientes cláusulas.
2. “**EL CONTRATISTA**” declara que:
 - a. La empresa Serpic, S. de R. L. de C.V. es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.
 - b. El señor Cesar Saul Bran Barahora, representante legal de Serpic, S. de R. L. de C.V, cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad con su condición concedida.

Dicha empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legales pertinentes y aplicables para la ejecución de la obra que le corresponde en este contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratar personal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos que las leyes lo requieran, además de contar con disponibilidad de equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del trabajo comprendido en el presente contrato

SECCION II: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.



4. **Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UCP).
5. **Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.
6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato para la **CONSTRUCCION DE UN CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON PARA DELIMITAR EL PREDIO DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN , UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA**, al sur del Municipio del Distrito Central Tegucigalpa.
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.
8. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
9. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
10. **Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
11. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
12. **Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.
13. **Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.
14. **Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.

15. Plan de Trabajo: Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

16. UCP: Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

SECCION III: CLAUSULAS

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE UN CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON PARA DELIMITAR EL PREDIO DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA, al sur del Municipio del Distrito Central Tegucigalpa.,** debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso de **SOLICITUD DE OFERTA NACIONAL No. SON-OBRAS-002-2021-UCP-RM.**

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas. El orden de las cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicare lo contrario. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 73/100 (13,495,879.73)**, desglosado en la forma siguiente:

- a. **COSTO DIRECTO:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 78/100 (L 10,796,703.78);
- b. **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD:** DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100 (L. 2,699,175.95)
- c. **COSTO TOTAL:** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 73/100 (L.13,495,879.73)

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA IV: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA UN MONTO TOTAL DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 73/100 (L.13,495,879.73)**, pagos en base a presentacion de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfaccion del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor y de la UEEP.- El anticipo sera deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimacion de obra ejecutada, en la misma proporcion en que fue otorgado.

Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00). Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA** se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

CLAUSULA V: ORDEN DE INICIO

Se considera como fecha de Orden de Inicio del proyecto un (1) día despues de realizado el desembolso del anticipo a **EL CONTRATISTA**.



CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA.

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa, un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total, por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

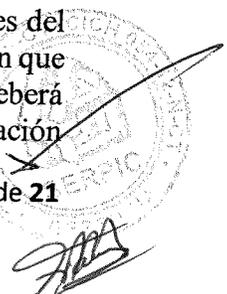
El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El **CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación



y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.-

CLAUSULA VIII: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

- a) Una garantía de anticipo por un 20% del monto del contrato que asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100 (L. 2,699,175.95)**, con una vigencia de **ciento veinte días calendario (120)**.
- b) Una Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 96/100 (L.2,024,381.96)** **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”**; con una vigencia de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO (120)** a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.
- c) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía Bancaria de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La presente Garantía será**



ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". –

CLAUSULA IX: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) A ejecutar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades generales:

LISTA DE CANTIDADES DE OBRA

LOTE ÚNICO:

PROYECTO CERRAMIENTOS RESIDENCIAS MORAZAN

Cerco de malla ciclón de 8' y alambre de púas, incluye dos portones de 5.00m x 3.37m de malla ciclón y marcos de tubo de acero galvanizado de 3/4"

ALCANCE DEL TRABAJO A EJECUTAR

El contratista deberá aportar la mano de obra, los materiales, el equipo y herramientas que sean necesarios (Todo de Primera Calidad) para realizar los trabajos solicitados en su totalidad. Estos trabajos se detallan a continuación en éstas especificaciones, planos y croquis que formen parte de éste perfil.

En resumen, el trabajo consiste en la construcción de 9,794.35 metros lineales de malla ciclón calibre 13 y 2 portones vehiculares de 5x3.37 metros y 2 portones peatonales de 1.20x 2.31 metros, verificar cantidades en los planos y presupuesto entregados.

EXCAVACIÓN PARA DADOS DE CONCRETO

La excavación se hará de acuerdo con las cotas y las dimensiones indicadas en los planos. Mantener las excavaciones libres de agua durante la construcción. El Contratista deberá evitar la inundación de las excavaciones, procurando mantener los niveles del suelo con las pendientes adecuadas. Cualquier acumulación de agua que se presente deberá ser removida al costo de El Contratista. El Contratista tomará las precauciones necesarias y usará el equipo adecuado para evitar derrumbes, hundimientos y soterramientos del predio y la construcción existente.

RELLENO

Una vez realizadas las excavaciones y alojados los elementos de construcción en ellos, el contratista procederá a rellenar el excedente de excavación que no haya sido ocupado por estos elementos. El material de relleno deberá utilizarse material selecto o material del sitio que no contenga excedente vegetal y sea aprobado por el supervisor de lo contrario no se aceptará dicho material.

DADO DE CONCRETO DE 40X40 CMS CON 3 # 3 SOLDADAS A TUBO GALVANIZADO

Una vez realizada la excavación para el dado de concreto se deberá de profundizar por lo menos 60 cms del nivel de terreno natural, luego se procederá a colocar una cama de arena, grava o suelo cemento para proteger el tubo vertical que ira embebido desde el dado de concreto como se muestra en el detalle constructivo.

Luego se procederá a fundir el dado de concreto con una resistencia de 3000 PSI, dosificación 1.2.3, el tubo vertical quedara embebido y se deberán soldar 3 varillas # 3 de 30 cms de longitud de manera horizontal para evitar que se pueda salir el poste vertical y mejorar el anclaje. El dado de concreto deberá quedar como mínimo 5 cms arriba del terreno natural. También se deberá de verificar que los postes queden debidamente a nivel y a plomo tomando en cuenta que debe ser un solo elemento es decir no se permite soldar o añadir tubo a postes verticales.

Una vez los tubos verticales estén correctamente fundidos se procederá a soldar los horizontales para poder instalar la malla ciclón.

MALLA CICLON CALIBRE 13

Una vez que la estructura se encuentre debidamente soldada se procederá a instalar la malla ciclón de 8 FT que se debe hacer con un tecele tipo señorita el cual consiste en templar o estirar correctamente la malla sin deformar la cuadrícula de la malla, por lo tanto, en este procedimiento se tiene que tener el cuidado de templar a cada 3 apoyos o postes verticales, y al mismo tiempo se debe de ir punteando con soldadura la varilla # 2 para asegurar la malla y que no se vuelva a encoger. Se debe tener el cuidado de no quemar con soldadura la malla es decir los puntos deben de ser ala varilla y al tubo galvanizado luego cubrir con pintura anticorrosiva todos los puntos soldados.

ALAMBRE DE PUAS CON ACERO GALVANIZADO CLASE 1

Esta actividad deberá realizarse con mucha precaución y consiste en hacer un torniquete de madera para poder estirar el alambre de púas el cual tiene que ser de un buen calibre para poder soldarlo a los tubos verticales los cuales se les soldara grampas para poder fijar el alambre de púas. por lo tanto, el contratista deberá de considerar esto para el correcto funcionamiento de esta actividad.

PORTONES VEHICULARES Y PEATONALES

El contratista debe construir los portones peatonales y vehiculares necesarios que se le indique, lo anterior con el fin de brindar un acceso eficiente al público en general. Los vehiculares serán compuestos de dos hojas de 2.50x3.37ml (aprox.) de ancho cada 6 hoja y los peatonales irán a una sola hoja de 1.20 ml (aprox.).



Ambos Tipos se construirán con tubo de hierro galvanizado de diámetro indicado en planos. Cada hoja estará formada por 9 (nueve) tubos: dos verticales, tres horizontales y cuatro arriostres diagonales formando un (rombo), dejando las cajas de los candados libres. Las esquinas o vértices quedarán en corte a 45 grados en ángulo recto, toda con soldadura debe ser de primera calidad (tipo boca de pescado).

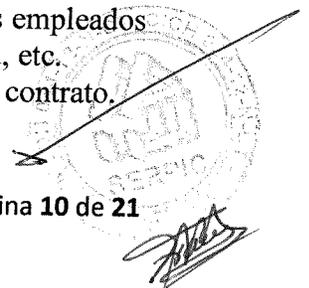
Para los portones peatonales, la instalación es igual a la anterior, será construido con el mismo tipo de tubo y se le instalará un arriostre horizontal y se debe formar el mismo rombo antes indicado, de herrajes llevará tres bisagras pesadas. Con el objetivo de marcar o delimitar el área urbanizable se considera necesario el cerramiento por medio de un cerco de malla ciclón del terreno en el que se desarrollara el proyecto Residencia Morazán y el reasentamiento lomas del diamante.

Todo esto debido a la necesidad de mejorar la seguridad y marcar el límite del terreno que corresponde a dicha urbanización, el cerco de malla ciclón se compone de la siguiente manera:

- *Dado de concreto: 40x40 cms 3 # 3 @ .40 cms*
- *MALLA CICLON DE 8 FT CAL 13*
- *TUBO VERTICAL DE 1 ½ " GALVANIZADO CH 14*
- *TUBO HORIZONTAL DE ¾ " GALVANIZADO CH 16*
- *ALAMBRE DE PUAS CON ACERO GALVANIZADO CLASE 1*

Además de las Especificaciones señaladas anteriormente el CONTRATISTA deberá:

- a) Entregar a EL CONTRATANTE toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.**
- b) Entregar a EL CONTRATANTE una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.**
- c) Llevar un registro diario en una Bitácora de Obra Oficial, como instrumento de comunicación entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, en la cual se deben asentar los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.**
- d) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.**
- e) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.**
- f) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.**



- g) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- h) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- i) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- j) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- k) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- l) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta nacional del proceso de Solicitud de Oferta Nacional No. **SON-OBRAS-002-2021-UCP-RM**.
- m) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- n) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- o) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- p) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- q) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE**.
- r) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- s) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- t) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- u) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.

- v) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

CLAUSULA X: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

1. Documento de solicitud de Oferta Nacional (SON),
2. Especificaciones técnicas,
3. Oferta Presentada por el contratista
4. Planos y detalles
5. Cronograma de actividades, plan de trabajo propuesto por el contratista
6. Garantías bancarias
7. Bitacora de Obra Oficial
8. Adendas debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato
9. Los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA XI: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **CAUSAS DE RESCISIÓN**

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario después de firmado el contrato, salvo causa debidamente justificada;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora de obra.

- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora de obra o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal deberá existir mutuo acuerdo entre las partes para la resolución;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e. Por liquidación o disolución de la sociedad conformada por el **CONTRATISTA**, debidamente acreditada;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

CLÁUSULA XII: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA XIII: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del



Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

CLAUSULA XIV ENMIENDAS

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y PERMISOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

El **CONTRATISTA** manifiesta que en vista que ya se cuenta con el permiso de construcción del proyecto y este contrato solo implica la modificación de ciertos elementos estructurales, no se requiere tramitar un permiso adicional para estas obras, sin embargo, si las autoridades competentes llegasen a determinar que es necesaria la obtención de algún permiso o licencia adicional estos correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien estará obligado a tramitarlos y obtenerlos.

CLÁUSULA XVI: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos y programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

CLAUSULA XVII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Teléfono: 2717-0120
- Email: rolando.poujol@ucp.hn

CONTRATISTA

- Representante: **CESAR SAUL BRAN BARAHORA**
- Dirección: Colonia Loma Linda Norte, Calle principal, casa 2541, Tegucigalpa, Honduras
- Teléfono: 2239-8746
- Email: contacto@serpichonduras.com; cbran@serpichonduras.com
-



CLAUSULA XIX: ACEPTACIÓN

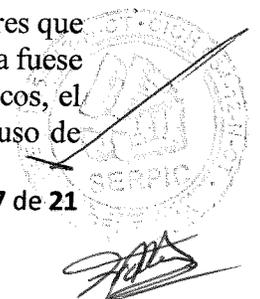
Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Diecinueve (19) días del mes de agosto del 2021.

LIC. FRANCYAMILET RODRIGUEZ MENDEZ
Especialista Administración Financiera (UEEP)
RTN: 07181967000576
CONTRATANTE

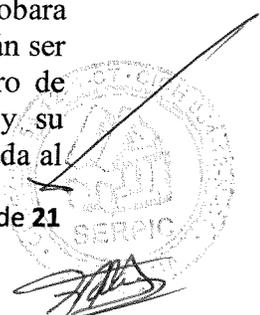
LIC. CESAR SAUL BRAN BARAHONA
SERPIC
RTN: 08019998380760
CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

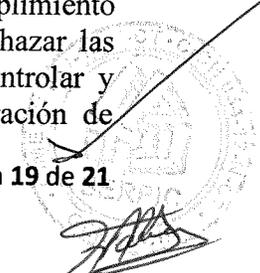
CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por l supervisión, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman para del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo**, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya acuifero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de



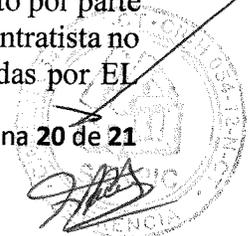
cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contrataista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UEEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UEEP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UEEP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UEEP o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UEEP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UEEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UEEP, en cualquier momento que lo soliciten; b) La UEEP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y la UEEP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y la UEEP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) La UEEP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La UEEP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al



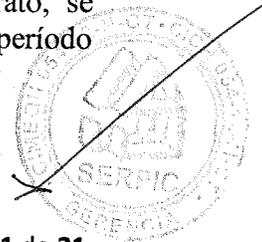
CONTRATISTA de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y la UEEP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UEEP.- Además de las actividades enunciadas, la UEEP deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto; La UEEP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La UEEP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La UEEP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La UEEP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La UEEP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de



seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La UEEP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La UEEP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS POLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contrataista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del **CONTRATANTE**; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL



CONTRATANTE; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el CONTRATANTE; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CONTRATO No. 003-2021-CF-UCP-RM

**CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN REASENTAMIENTO CON
APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE SALVAGUARDA, PARA LA REUBICACIÓN DE
FAMILIAS EN LA COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE. -**

Proceso No. SP-FC-002-2021-UCP-RM

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ**, de nacionalidad de Hondureña, mayor de edad, con identidad número 1804-1970-01332, con de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A DE C.V.**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará "**LA FIRMA CONSULTORA**"; según poder que consta en la escritura pública No. 25 de fecha 19 de marzo de 1993, autorizada por el notario público JOSE MARIA DIAZ CATELLANOS, e inscrita bajo el número 67, del tomo 285 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la realización de la "**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REASENTAMIENTO CON APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE SALVAGUARDA, PARA LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS EN LA COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE**", a través del desarrollo de una macro urbanización en un área de aproximadamente 211 manzanas en el sector sur este de la capital, detallado en los Términos de Referencia, Documento que forma parte de la Solicitud de Propuesta (SP) No. SP-002-2021-UCP-RM-

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,192,525.75)**, este monto incluye todos los impuestos nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **LA FIRMA CONSULTORA** contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación de la UEEP.



N°	Nombre	Plazo	Contenido
1	Producto N° 1. Informe Inicial.	15 días luego de la firma del contrato	Propuesta Metodológica que describa ampliamente el proceso a seguir en la consulta, Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de actividades, validado por la UEEP para su implementación
2	Producto N° 2 al N° 5 Informes Mensuales de Avance (4 productos en total)	Dentro de los primeros 5 días después de finalizado el periodo reportado.	Informes de avance que visualicen la documentación del proceso, como actas, ayudas memoria, cartas de aceptación, convenios, etc. y toda la información que evidencie los acuerdos de los actores en las negociaciones. Incluirán el avance de las distintas actividades llevadas a cabo en el periodo, incluyendo las tareas de negociación y elaboración de los expedientes, y la implementación de los programas sociales de conformidad a su pertinencia para el proyecto. Específicamente mostrará el detalle de los casos atendidos, las negociaciones terminadas, en proceso y los casos retrasados, indicando las soluciones planteadas y acciones a tomar. Así mismo se presentará la descripción de las acciones de información, consulta y comunicaciones desarrolladas, detalle de las eventuales auditorías que se tengan y los anexos necesarios que soporten la información presentada.
3	Producto N° 6 Informe Final	A más tardar 20 días después del vencimiento del plazo contractual. Al final de la consultoría	Resultados de la consultoría, así como un detalle del desarrollo del alcance de los servicios solicitados. Este informe describirá de qué manera las condiciones económicas y de vida de las personas reasentadas, fueron restauradas o mejoradas como parte de las acciones implementadas, al igual que las tareas de monitoreo social llevadas a cabo. Además, describirá las acciones ejecutadas para cada uno de los componentes de la consultoría, e incluirá el plan de trabajo y presupuesto ejecutados, cubriendo las áreas correspondientes a indemnizaciones y compensaciones, así como un apartado especial que detalle una tabla resumen de todos los casos que fueron atendidos, con su información específica.

Lo anterior se hará conforme al cronograma de pagos dado a conocer en el formulario ECO-2 de la propuesta negociada, consta a folio 7 de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FIRMA CONSULTORA:

1) Recopilación, revisión y análisis de la documentación existente

Se deberá efectuar la recopilación, revisión y análisis de la información existente, que podrá incluir informes y estudios preliminares, mapas del sitio, fichas, planos, censos socioeconómicos, información de tipo legal y toda aquella información que sirva como base para la elaboración de los estudios requeridos como parte de la consultoría, emitiendo opinión a la UEEP sobre los resultados de la revisión.



2) Identificación y análisis Stakeholder - Definición y establecimiento de estrategias de abordaje

Se realizará una identificación y análisis de los actores denominados "Stakeholder", que permita reconocer a los actores determinantes en el entorno del proyecto, así como la identificación de potenciales conflictos.

3) Validación de Casos | Establecimiento fecha límite para el reconocimiento de compensaciones

Con base en los resultados de las etapas anteriores, se realizará una validación de los casos que efectivamente deberán ser compensados por motivo de la afectación de que serán objeto. Igualmente se establecerá un mecanismo para la determinación final de estos casos.

4) Elaboración de documentos de aceptación

Una vez que se analicen y establezcan todas las alternativas de compensación, se elaborarán los documentos de aceptación correspondientes, los cuales constituirán evidencia documentada de la aceptación de los propietarios a recibir la compensación respectiva, o de las comunidades a apoyar el proyecto. Estos documentos se someterán a aprobación previa del contratante.

5) Socialización / Jornadas de información / Visitas y reuniones

Se realizarán visitas, reuniones, jornadas de consultas, informativas y participativas con los actores vinculados, las que incluirán material didáctico, escrito e informativo, y medios audiovisuales.

6) Participación, Concertación y Negociaciones

Se llevará a cabo la presentación de las diferentes opciones de compensación o alternativas de solución a los propietarios de bienes afectados por el Proyecto Desarrollo Residencias Morazán y que sean identificados durante el Estudio. También se efectuará las correspondientes propuestas y negociaciones, donde el consultor servirá de mediador entre el Cliente y los propietarios o asociaciones.

7) Suscripción Documentos de Aceptación

Reiteramos que la empresa adjudicataria elaborará estos instrumentos legales que servirán de soporte para la aprobación de los respectivos acuerdos, ya que en ellos los propietarios aceptarán los términos y condiciones que hayan sido consensuados y pactados en las negociaciones. Asimismo, es importante destacar que estos documentos servirán de base para la formalización de las propiedades que se otorguen como compensación, trámites que estarán a cargo del contratante.

8) Conformación y Remisión de Expedientes

Se completará un expediente por cada caso compensatorio, mismo que contendrá información técnica y toda la documentación legal correspondiente (documentos de aceptación de la compensación, copia de la cédula de identidad y RTN del propietario, etc.).



Se remitirá al cliente periódicamente Paquetes de Expedientes, conforme se vaya avanzando en la conformación de los mismos.

9) Componente Social

Este componente deberá centrarse principalmente en la implementación de algunos programas relacionados con la atención a reclamos, comunicación e información. Se incluye lo concerniente a la participación de la población, atención de quejas y reclamos, seguimiento y asesoría social, atención especial a los casos más vulnerables e implementación de las opciones de compensación previamente definidas.

10) Coordinación y Logística

La empresa adjudicataria será un facilitador y acompañante, proporcionando la logística básica y el apoyo técnico en las distintas áreas que comprende la presente consultoría.

11) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO DE LA CONSULTORÍA: Se considera como fecha de inicio de la consultoría un (1) día después de firmado el contrato, o en cualquier otra comunicación por escrito a la Firma Consultora de parte del contratante.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: LA FIRMA CONSULTORA se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de Seis (6) meses, contado a partir de formalizado el contrato. **MULTA:** Si vencido el término del contrato, LA FIRMA CONSULTORA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución. Después de sumar el Diez por ciento (10%) en imposición de multa, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar LA FIRMA CONSULTORA a EL CONTRATANTE por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. LA FIRMA CONSULTORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a LA FIRMA CONSULTORA y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a EL CONTRATANTE el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por LA FIRMA CONSULTORA mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones, intereses, daño o perjuicio que LA FIRMA CONSULTORA haya ocasionado a EL CONTRATANTE, hecho que es expresamente aceptado por



FIRMA CONSULTORA, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que EL CONTRATANTE tenga expeditas en contra de LA FIRMA CONSULTORA.

CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA: LA FIRMA CONSULTORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. b) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Es entendido por LA FIRMA CONSULTORA, que, la Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial realizado a ésta; la retención anterior será devuelta al contratista una vez se realice el cierre financiero de la consultoría y no se haya dado ningún tipo de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Documento de solicitud de Solicitud de Propuesta Internacional (SP), b) Términos de Referencia, c) Propuesta Presentada, d) Propuesta Negociada, e) Cronograma de actividades, f) Garantías presentadas, g) demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS DEL CONTRATO 1) el documento de solicitud de Pedido de Propuestas Nacional (SP), consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones. 2) plan de trabajo propuesto por el consultor. 3) la propuesta presentada por el contratista. 4) Propuesta Negociada, 5) los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la auditoria después de un (1) día calendario de firmado el contrato; c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento del CONTRATANTE o de LA FIRMA CONSULTORA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a LA FIRMA CONSULTORA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a LA FIRMA CONSULTORA un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del CONSULTOR; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE; g) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, debiendo únicamente notificarlo a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación de quince (15) días calendario. Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y especificaciones del contratante.-



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: LA FIRMA CONSULTORA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: LA FIRMA CONSULTORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

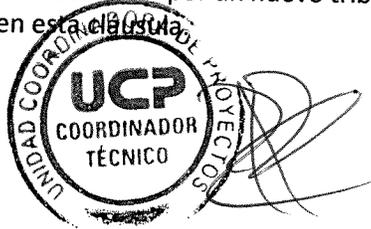


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA FIRMA CONSULTORA para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. LA FIRMA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo, no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio. En caso de que LA FIRMA CONSULTORA pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA FIRMA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último. LA FIRMA CONSULTORA mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a EL CONTRATANTE y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo LA FIRMA CONSULTORA se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a LA FIRMA CONSULTORA, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de LA FIRMA CONSULTORA, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por LA FIRMA CONSULTORA, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, LA FIRMA CONSULTORA habrá de indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2021.



ROLANDO FEDERICO POUJO
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
"EL CONTRATANTE"



AMIECAR RENE GIRON VASQUEZ
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A DE C.V.
RTN. 08019003246678
"FIRMA CONSULTORA"